

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Diario Vasco».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Donostia-San Sebastián, 6 de junio de 2006.—La Secretario Judicial, Idazkari Judiziala.—38.754.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento CNO número 104/06, por auto de fecha 12 de junio de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Extrolan, Sociedad Limitada Laboral», con domicilio en Hernaniko Industrialdea, Pabellón 23-Hernani (Gipuzkoa), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo lugar.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «El Diario Vasco» y «Marca».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Donostia-San Sebastián, 13 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial.—39.017.

PAMPLONA-IRUÑA

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña n.º 1, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento n.º 119/2006, por auto de 18 de mayo de 2006 se ha declarado, a instancia de los acreedores Lerín Agropecuaria, S.L. y Conservas Martiko, S.A., en concurso necesario al deudor Don José Javier Remón García de Acilu, con DNI n.º 15.811.989-H, con domicilio en Echalar (Navarra), calle Ansolocuetta, n.º 11, y cuyo centro principal de intereses lo tiene en Navarra, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara el Concurso Necesario de Don José Javier Remón García de Acilu.

En el ámbito internacional este concurso se considerará concurso principal. Se abre la fase común de tramitación del concurso y fórmense las Secciones primera a cuarta, en la forma prevista en la Ley, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes.

Se acuerda la suspensión del ejercicio por el deudor en concurso, de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, las cuales pasarán a ser ejercidas íntegramente por la Administración Concursal.

Manténgase la medida cautelar acordada en este proceso hasta que tome posesión el segundo miembro de la Administración Concursal.

El deudor declarado en concurso, deberá comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido, así como colabo-

rar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

La administración concursal estará integrada por Don Eugenio Salinas Frauca, en su condición de Abogado; Don Juan José Rivas Sola, en su condición de Auditor de cuentas; ambos inscritos en las listas remitidas a este Juzgado por las correspondientes corporaciones, en cuanto al acreedor con crédito ordinario o con privilegio general que debe ser nombrado, se procederá a hacerlo tan pronto como conste la existencia de acreedores en quienes concurren esas condiciones.

Comuníquese el nombramiento a los designados haciéndoles saber que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de cinco días siguientes al recibo de la comunicación deberán comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo.

Requírase al deudor a quien se declara en concurso para que presente en plazo de diez días, a contar desde la notificación del presente auto, todos los documentos enumerados en el artículo 6 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.5.º y 85 de la Ley Concursal se llama a todos los acreedores de la entidad cuyo concurso se declara para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en el Decanato de los Juzgados de Pamplona y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título o de los documentos relativos al crédito, haciéndoles saber que en caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se presenten, deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acreditaran razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento.

Además de la comunicación a los acreedores a que se refiere el artículo 21.4 de la Ley Concursal, la administración concursal informará sin demora, por escrito y mediante envío individualizado, a los acreedores conocidos que tengan su residencia habitual, domicilio o sede en el extranjero, de los extremos previstos en el artículo 214.2 de la Ley Concursal. Dicha información deberá efectuarse en la forma y lengua que se establece en los artículos 40 y 42 del Reglamento (CE) 1346/2000, del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia.

Procédase a la notificación al cónyuge de la persona que se declara en concurso, Doña María Eugenia Ibarra Echenique, esta resolución a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y una vez notificada procédase a librar los mandamientos a los Registros de la Propiedad en relación a los bienes de conquistas.

Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Navarra en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal. Líbrense al Procurador de la concursada los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados cosa que deberá acreditar haber hecho en el plazo de diez días.

Líbrense exhorto al Registro Civil del lugar de nacimiento del concursado a fin de que inscriba la situación de concurso que se declara en este auto de acuerdo con los artículos 1.5.º y 46 de la Ley del Registro Civil, y no constando los datos de lugar y fecha de nacimiento del concursado requírase al mismo a fin de que los facilite.

Líbrense mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad que correspondan según listado de bienes aportado por el deudor y requírase al mismo para que concrete los datos registrales de las fincas que se reseñan en la lista y se omiten y en cuanto a las fincas cuyos datos registrales ya han sido acompañados expídanse los mandamientos correspondientes.

Líbrense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Navarra para que registren al deudor como em-

presario individual de acuerdo con los datos que él mismo ha facilitado así como la declaración del concurso.

Entréguese al Procurador de la concursada los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Hágase saber la declaración de concurso al Juzgado Decano de los de Pamplona para su comunicación a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social a los efectos de los artículos 50 y 55 de la Ley Concursal.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial mediante notificación de la presente resolución por si del proceso pudiera derivarse su responsabilidad para el abono de salarios o indemnizaciones a los trabajadores.

No ha lugar a expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a la representación de la persona concursada y a los solicitantes de la declaración concurso.»

Pamplona/Iruña, 18 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.—38.243.

TARRAGONA

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 de Tarragona,

Por el presente hago saber: Que en los autos de concurso voluntario n.º 335/05, seguidos en este Juzgado e instancia de Transportes Alimenticios de Cataluña, Alimentrans, S. L., representada por el Procurador Sr. Farré Lerin, ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Se declara la finalización de la fase común del concurso y la apertura de la fase de liquidación.

Fórmese la Sección Quinta que comprenderá todo lo relativo a la liquidación de la concursada.

Se declara la disolución de la referida entidad, el cese de los administradores que serán sustituidos por la administración concursal y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Requieras a la administración concursal a fin de que presente ante este Juzgado, en el plazo de ocho días siguientes a la notificación de la presente resolución, el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

No se modifica la cuantía de la retribución de la Administradora Concursal doña Marina Bainat Jordi, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.4 del Real Decreto 1860/04, en la cantidad ya fijada en el auto de fecha 27 de febrero de 2006 dictado en la Sección 2.ª del presente concurso.

Se acuerda la formación de la Sección Sexta de calificación, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, así como de la solicitud de concurso y del auto de declaración del concurso.

Hágase público el presente auto de apertura de la fase de liquidación por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y el Diari de Tarragona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley concursal, expídase Mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Tarragona, para la inscripción correspondiente al concursado, de la declaración de liquidación, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del mismo, librándose para ello los preceptivos oficios y mandamientos que serán entregados al Procurador del solicitante del concurso para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la mis-